

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.**

**EXPTE. 2001/03040/1/451.**

Montevideo, 07 FEB. 2002

**RESOLUCIÓN N° 149**

**ACTA 006**



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**VISTO:** la solicitud presentada por REVISE URUGUAY LTDA. en el sentido que se le otorgue la baja de todas las frecuencias oportunamente asignadas y la necesidad de regularizar la autorización de instalación y operación de sistemas radioeléctricos a ALBARO S.A.

**RESULTANDO:** I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.159.95 de 8 de marzo de 1995 se autorizó a REVISE URUGUAY LTDA. la prestación del servicio de radioalarmas en el Departamento de Montevideo.

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.121.98 de 8 de julio de 1998 se autorizó a REVISE URUGUAY LTDA. la prestación del servicio de radioalarmas en el Departamento de Maldonado.

III) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.128/2000 de 27 de abril de 2000 se consolidaron las autorizaciones y asignaciones vigentes a favor de REVISE URUGUAY LTDA.

IV) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.143.2000 de 12 de mayo de 2000 se autorizó a ALBARO S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio.

V) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.119/2001 de 25 de abril de 2001 se autorizó a la empresa REVISE URUGUAY LTDA. a ceder a la empresa ALBARO S.A. las frecuencias 468,275 MHz y 463,275 MHz, sujeto a la condición de que la empresa cesionaria asumiera la deuda que la empresa cedente mantenía con dicho organismo.

VI) que la empresa ALBARO S.A. novó por sustitución del deudor REVISE URUGUAY LTDA. la deuda que esta mantenía con la Administración firmando un Convenio el 26 de abril de 2001.

**CONSIDERANDO:** I) que la Resolución Nro.119/2001 no contempló la cesión de las autorizaciones que oportunamente se le concediera a REVISE URUGUAY LTDA., a favor de ALBARO S.A.

II) que en esta instancia es oportuno dejar sin efecto las autorizaciones otorgadas a REVISE URUGUAY LTDA. y a la vez liberar las frecuencias que a tal efecto le fueron asignadas.

III) que es oportuno autorizar a ALBARO S.A. la prestación del servicio de radioalarmas y concomitantemente determinar la conformación de los correspondientes sistemas radioeléctricos.

**ATENCIÓN:** a lo establecido por el art. 86 y 92 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones.

### **LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

#### **RESUELVE:**

1. Déjase sin efecto las autorizaciones otorgadas a REVISE URUGUAY LTDA. para la prestación del servicio de radioalarma y la instalación y operación de sistemas complementarios de radiocomunicaciones.
2. Libérese a partir del 31 de marzo de 2001, las frecuencias 141.620 MHz. y 484,300 MHz. oportunamente asignadas a REVISE URUGUAY LTDA.
3. Autorízase a ALBARO S.A. a partir del 1º de abril de 2001, la prestación del servicio de radioalarmas en el territorio nacional, y la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso interno.
4. Confírmase la asignación a ALBARO S.A. de las frecuencias 468,275 MHz y 463,275 MHz en el servicio fijo y en carácter de exclusivas en los Departamentos de Montevideo y Canelones, para la operación del sistema de radioalarmas.
5. Confírmase la asignación a ALBARO S.A. de la frecuencia 484,250 MHz en los servicios fijo y móvil terrestre integrados en carácter de exclusiva en los Departamentos de Montevideo y Canelones para la operación del sistema de radiocomunicaciones de uso interno.



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

6. Asígnase a ALBARO S.A., a partir del 1° de abril de 2001, la frecuencia 141,6125 MHz. en el servicio fijo y en carácter de exclusiva y nacional, para la operación del sistema de radioalarmas.
7. Establécese que los sistemas de radioenlaces autorizados a ALBARO S.A. se ajustan al siguiente detalle:

Sistema de Radioalarmas:

Frecuencia 141.6125 MHz en el servicio fijo en carácter de exclusiva y nacional.

11 (once) estaciones receptoras de alarma ubicadas en Jefaturas de Policía del Interior (Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Florida, Maldonado, Rocha, Salto, San José, Tacuarembó y Treinta y Tres).

18(dieciocho) estaciones de abonados.

Frecuencias 468,275 MHz y 463,275 MHz. en el servicio fijo y en carácter de exclusivas en los Departamentos de Montevideo y Canelones.

1 (una) estación central transmisora/receptora de alarmas ubicada en Avda Italia 6853, Montevideo

1 (una) estación repetidora ubicada en Tobas 3499, Montevideo.

1(una) estación receptora de alarmas, ubicada en Jefatura de Policía de Montevideo.

285(doscientos ochenta y cinco) estaciones de abonados.

Sistema de radiocomunicaciones de uso interno:

Frecuencia 484.250 MHz en los servicios fijo y móvil terrestre integrados y en carácter de exclusiva en los Departamentos de Montevideo y Canelones

1(una) estación base ubicada en Avda. Italia 6853

1(una) estación repetidora de audio ubicada en Tobas 3499

10 (diez) estaciones móviles.

8. Reitérase que las frecuencias deberán ser operadas en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994.

9. Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.
10. Notifíquese a ALBARO S.A. de la presente resolución haciéndoles saber que:
  - a) toda modificación que desee introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.
  - b) antes del día 10 de cada mes debe remitir, bajo declaración jurada, nómina de altas y/o bajas de los abonados de sus sistemas de radioalarmas.
  - c) la deuda contraída por las asignaciones de frecuencias y operación de estaciones por el período abril de 2001 hasta el presente, no generará multas y/o recargos en la medida en que dicho pago se efectivice en treinta (30) días o se suscriba un convenio en el mismo plazo.
11. Notifíquese a REVISE URUGUAY LTDA. de la presente Resolución.
12. Déjase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
13. Notifíquese al Ministerio del Interior- Registro Nacional de Empresas de Seguridad- de la presente resolución.
14. Por su orden pase a Frecuencias, Notificaciones y Facturación.